MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01156 DEL 19 DE MAYO DE 2021

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801)".*

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)"* atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de otorgar *las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva*. El mismo artículo dispone que "*La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico*".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 415 de 2010, "*por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones*", el término de duración de las concesiones del Servicio de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. Para efecto de la prórroga, el concesionario deberá solicitarla por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Resolución, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como para el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier otra frecuencia adicional y complementaria al servicio, requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho permiso se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión. En consecuencia, el presente acto administrativo resolverá sobre la prórroga de la licencia de concesión de manera conjunta con el permiso de uso del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de Radiodifusión Sonora.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 658 de 2020, reglamentado por el artículo 4 de la Resolución 972 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2879 de 29 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modificaron los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución 972 de 2020, los pagos de que trata el artículo

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, y que deben realizar los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria para el año 2020, se aplazan para el último día hábil del mes de noviembre del año 2021.

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Mediante la Resolución 306 del 05 de febrero de 1998, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, hasta el 26 de marzo de 2008.

A través de la Resolución 892 del 15 de marzo de 2007, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificó los parámetros técnicos esenciales de la concesión a favor de la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, según el Cuadro Técnico No. 355 del 22 de febrero de 2007.

Finalmente, por medio de la Resolución 2491 del 18 de noviembre de 2008, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la concesión a favor de la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, hasta el 26 de marzo de 2018.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El 18 de diciembre de 2017, mediante comunicación radicada bajo el número 873439, la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.

El 05 de abril de 2021, por medio de la comunicación radicada con el número 211025565, la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito remitió los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: Acinpro PSR-00000581 y Sayco No. 12707 ambos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Bajo el radicado No. 212038279 del 28 de abril de 2021, la Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera del MinTIC, mediante el estado de cuenta No. 8264 del 26 de abril de 2021, informó que la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito cumplió con las obligaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 07 de julio de 2020, bajo comunicación registrada con número 202054850, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MinTIC solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión.

La Agencia Nacional del Espectro, mediante radicado 201043018 del 30 de julio de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) No. 30894 del 27 de julio de 2020, mediante el cual realizó la actualización del sistema de referencia de las

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

coordenadas planas a Magna Sirgas y las coordenadas geográficas en Datum Magna Sirgas Referencia WGS84 y emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prórroga de la concesión.

De acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera perteneciente a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro y la validación de la totalidad de los documentos realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 415 de 2010 para la procedencia de la prórroga de la concesión. Por tanto, y en aplicación del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es procedente su prórroga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Prórroga de la Concesión.* Prorrogar la concesión otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código de Expediente 52801, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028.

Parágrafo. La concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente Resolución. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en la normativa vigente al momento de la solicitud de prórroga respectiva o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente, siempre que se cumpla con los requisitos vigentes al momento del vencimiento y el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. *Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación.* Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 52801, son los consignados en el Cuadro Técnico No. 30894 de 27 de julio de 2020, que hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. *De la Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales.* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 415 de 2010, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la debida autorización dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por este Ministerio, deberá ser informada previamente a éste, indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso objeto de verificación.

En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

de oficio los parámetros técnicos autorizados previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. *Contraprestación por la Concesión.* El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta contraprestación deberá ser pagada a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015.

ARTÍCULO 5. *Contraprestación por el uso del Espectro.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 6. *Modificación de la Concesión.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte de éstos.

ARTÍCULO 7. *Causales de Terminación de la Concesión.* Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 11 de la Resolución 415 de 2010, así como en las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 8. *Normas del Servicio.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro - ANE, Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y con aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 9. *Régimen Regulatorio de la Programación.* La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 415 del 2010 y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 10. *Derechos de la Infancia y Adolescencia.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibídem, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO 11. *Control de la Gestión Pública.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora debe prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 12. *Estados de Excepción.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora debe brindar apoyo en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

ARTÍCULO 13. *Garantía.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la concesión y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

Parágrafo 2. El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente en los términos del numeral 5.5 de la Resolución 917 de 2015.

Parágrafo 3. La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

ARTÍCULO 14. *Indemnidad.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 15. *Registro Único de TIC.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

ARTÍCULO 16. *Incumplimiento de la Concesión.* El incumplimiento por parte del concesionario de los términos de la presente Resolución y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 17. *Título Ejecutivo.* Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 18. *Notificación.* Notificar esta Resolución a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante quien lo expide, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 19. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve días del mes de mayo de 2021

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad

Anexo: Cuadro Técnico No. 30894 del 27 de julio de 2020

Elaboró: Luis Enrique Afanador Montañez – Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Revisó: Ana Giselle Ustate Bermúdez – Subdirectora de Radiodifusión Sonora
Bertha Cristina Escalante Charry -Abogada Dirección de Industria de Comunicaciones
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad
Nancy Lorena Piñeros Morales - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora
Luis Felipe Puerto García - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora de la Secretaría General

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01156 de 2021

Ministerio de Tecnologia de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210519-161851-5fae43-05939431 Creación: 2021-05-19 16:18:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-19 19:06:17

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra
1129573691
ameza@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdavid@mintic.gov.co
Viceministro de Conectividad
MinTic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01156 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210519-161851-5fae43-05939431 Creación:2021-05-19 16:18:51
Estado:Finalizado Finalización:2021-05-19 19:06:17

Escanee el código para verificación

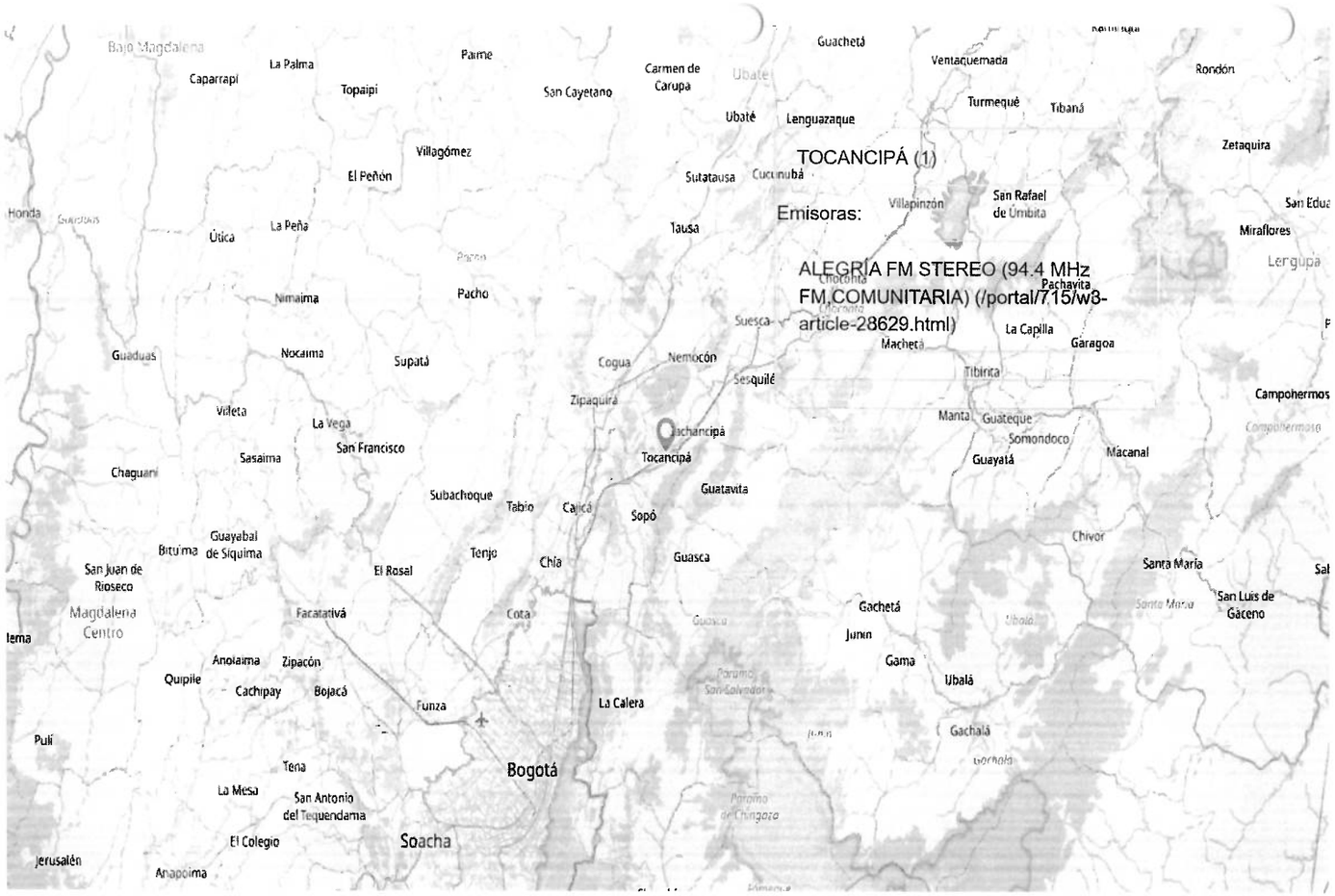
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-05-19 16:18:51 Lec.: 2021-05-19 16:20:05 Res.: 2021-05-19 16:20:37 IP Res.: 186.28.120.39
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-05-19 16:20:37 Lec.: 2021-05-19 19:05:59 Res.: 2021-05-19 19:06:17 IP Res.: 200.91.211.130

ALEGRÍA FM STEREO

Frecuencia Emisora: 94.4 MHz
Distintivo Emisora: HKH44
Clase Emisora: COMUNITARIA
Código Emisora: 52801
Banda Emisora: FM
PARROQUÍA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
CUNDINAMARCA - TOCANCIPÁ

Comparte

©Copyright 2021 - Todos los derechos reservados Gobierno de Colombia



Filtro de emisoras

Departamento

CUNDINAMARCA (1)

Ciudad

TOCANCIPÁ (1)

Nombre de la emisora

ALEGRÍA FM STEREO

Frecuencia

94.4 MHz (1)

Banda

☑ FM 1

Tipo de emisora

☑ COMUNITARIA 1

Buscar Borrar

Descargar base de datos completa en excel (channels-534_radioemisoras

CÓMO USAR ESTA INFORMACIÓN:

Actualizado al 06 de octubre de 2022 [1]

- Se incluye la información de emisoras por cada Ciudad (Municipio) donde existe al menos una emisora.
- La información publicada no constituye un acto administrativo sobre el estado de la concesión.
- La información que se despliega en cada punto del mapa corresponde a las emisoras existentes en cada municipio donde existe al menos una emisora.
- Los datos que se despliegan para cada emisora son: "[Nombre de emisora],([Frecuencia],[Banda],[Tipo de emisora]".
- Mediante los filtros podrá visualizar los puntos del mapa por Departamento, Ciudad, Nombre de emisora, Frecuencia, Banda y Tipo de emisora.

(https://www.gov.co/)

Volver al sitio (http://mintic.gov.co/radio)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

(https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/)

RADIODIFUSIÓN SONORA en Colombia

Presentamos, para consulta informativa, la ubicación geográfica de las emisoras que prestan el servicio de Radiodifusion Sonora Comercial, Comunitario o de Interés Público en Colombia.

Emisoras de Colombia

- En la parte inferior derecha encontrará la opción para descargar el listado completo de emisoras en un archivo Excel.

[1] Tener en cuenta la fecha de actualización de este micrositio

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711

Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 (tel:6013443460) - Línea Gratuita: 01-800-0914014 (tel:018000914014)

Línea Anticorrupción: 01-800-0912667 (tel:018000912667)

Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co (/portal/715/w3-propertyvalue-111091.html)

Denuncias por actos de corrupción: soytransparente@mintic.gov.co (mailto:soytransparente@mintic.gov.co)

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co (mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co)

notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co (mailto:notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co)

Horario de Atención Presencial:

Lunes a viernes de 8:30 a.m. – 4:30 p.m. Jornada Continua

©Copyright 2021 - Todos los derechos reservados Gobierno de Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (/portal/715/w3-channel.html)

Facebook (https://www.facebook.com/MinisterioTIC.Colombia/)

Instagram (https://www.instagram.com/ministerio_tic/)

Twitter (https://twitter.com/Ministerio_TIC)

Youtube (https://www.youtube.com/user/minticolombia)

Telegram (https://t.me/MinisterioTIC)

WhatsApp (https://wa.me/573227234164)

Conoce GOV.CO aquí (https://www.gov.co)